

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente y, en virtud de que por diverso proveído de uno de junio de dos mil veinte, **se ordenó suspender la sustanciación del procedimiento en la presente acción de inconstitucionalidad**; conforme al Considerando Tercero¹, los Puntos Primero² y Segundo³, numerales 3⁴, 4⁵ y 5⁶, del Acuerdo General 12/2020, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se ordena digitalizar las constancias, formar el expediente electrónico⁷ y reanudar la instrucción del presente asunto**, a fin de que el Ministro Instructor designado continúe con el trámite respectivo y lo ponga en estado de resolución.

¹ **TERCERO.** En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020, 7/2020 y 10/2020 antes referidos, se estima necesario prorrogar la referida suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

² **PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

³ **SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

[...].

⁴ **3.** Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de los diversos promovidos en términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, de todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como en los recursos e incidentes interpuestos en estas, cuando alguna de las partes promueva en ellos por vía electrónica en los términos establecidos en el Acuerdo General Plenario 8/2020, incluso, en los asuntos formados electrónicamente en términos del numeral 4 del punto Segundo del diverso 10/2020;

⁵ **4.** Se digitalicen las constancias y se formen los expedientes electrónicos de las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como de los recursos e incidentes interpuestos en estas, una vez que alguna parte promueva electrónicamente en ellas; [...].

⁶ **5.** Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

⁷ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del Acuerdo General 12/2020, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo¹⁰, artículos 1¹¹, 3¹², 9¹³ y Tercero Transitorio¹⁴, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad, el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹² **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁴ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:26:53Z / 07/07/2020T10:26:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 8a 7c 34 0c 2f 2a d8 34 6d 47 59 f9 ed 02 be 92 bc 89 ba d3 f9 6b fe dc 27 e5 49 a6 a2 f1 78 db fc 93 62 fe 20 24 cc 55 30 ae 61 28 ac 4b 7e 4d ac cc af 7e f3 10 b8 55 e9 c2 a7 77 4d fb 77 7a 74 3f fa b6 cd d5 ad e9 65 21 45 84 9f 4c d4 15 ca 64 99 2b 05 42 d9 4b 9c 24 b5 56 3c 47 23 24 c3 9a 47 10 61 95 6f 76 8a 84 64 5f bf c1 23 d8 ec f9 3f 6c a3 aa ea ad 38 24 7a a6 9b e3 eb 40 3a 71 ce b0 dc 6b b0 37 ee b4 ad 34 5c a4 2f 7e 65 f4 13 16 c3 aa b9 7d 51 fa 3a 33 7d d6 5d 96 c4 95 49 92 f1 b9 09 34 3e 21 01 3c 11 d2 5f fc b8 33 f5 6b f8 a1 f4 2e 49 7b 6a 38 66 3e 76 e7 58 6b cd bc f6 f4 ac 38 c3 15 75 af 28 7c 69 54 b4 9c c6 b3 31 00 4d f7 73 a5 58 64 3d ef ad 66 6e 16 78 6f ac 5d 33 7a b6 53 2d da 25 f6 f8 4f 74 dc d4 4e 1e 4d f2 56 7e 3e 08 8c 1e 79 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:26:54Z / 07/07/2020T10:26:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:26:53Z / 07/07/2020T10:26:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3224228			
	Datos estampillados	2A8F4866B999AF2745546F7F75BE33EA7C1F0311			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:00:47Z / 06/07/2020T16:00:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 67 16 dd 2e 5f d3 9c 83 0f 2f c0 0f be 09 a2 6f 7b f8 94 7f ba 47 1d 8d 4a 2f ff f8 3b 13 7e 2f 3e 1c 2a a1 35 87 1e ea 20 fa fb f1 b3 ea fc ae 71 b1 44 df d0 48 af a3 ba 87 2b 11 b1 6d 8f 01 f4 40 9d 99 5f bf 46 0e 2d 74 8e 09 3a 51 48 d1 b2 d0 71 77 55 e7 a2 a2 eb d2 9e 0b 44 1a 3e e4 97 f2 21 f6 19 de 11 6d 54 75 3a 82 4c 75 48 14 3f ad a8 84 fe ed 7a 1c 84 e2 31 e6 8c b6 47 b6 50 59 6d cb a5 13 8f 92 62 26 24 eb c3 15 ef ba 51 6d 51 4d fa 25 5e 6c 93 00 d7 57 bd 55 46 00 23 51 27 66 40 4c d6 ba c1 ab ff c2 4d 28 1f d8 20 38 ae 7d d1 32 28 78 63 d8 45 df 69 38 99 3f 59 d5 19 77 b8 88 02 f8 99 e8 2c 3f 5b 06 cb d8 be 76 08 77 6a 90 fb f4 75 4d d3 61 8d e6 a2 a2 df 59 84 ad 56 1b 1d ca 56 4c b7 fd 3c af 9c 36 25 a4 77 e3 33 4d af a0 62 9f 33 30 59 99 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:00:48Z / 06/07/2020T16:00:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:00:47Z / 06/07/2020T16:00:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3223138			
	Datos estampillados	D1BF847DCA8474EBA5ECE6C806E3B5C2F1606B99			